

ACTA/No. TREINTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RENUNCIAS: a) Licenciada Ethel Jacqueline Orellana Moreira, como Jueza suplente de Sentencia de San Salvador. b) Licenciado Francisco Antonio Escoto Orellana, como Juez Suplente del Juzgado sexto de Instrucción de San Salvador. II. NOTA DE OFICIAL DE INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IAIP A REQUERIMIENTO, NUE-ACUM 355-A-2017(CO). III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) RESOLUCION DE TRAMITE: a.1) 077/2018(88) Lic. Gladys Ofelia Ayala Villatoro, Jueza Segundo de Paz de Berlín. a.2) 078/2018(91) Lic. Marta Lidia Elías Menjivar, Jueza de Paz de El Congo. b) RESOLUCIONES FINALES DE INFORMATIVOS DISCIPLINARIOS. b.1) 147/2003(22) (84) Lic. Roberto Mauricio Aguirre Castro, Juez de Paz de San Fernando. b.2) 006/2012(91) Lic. Juan Alberto Campos Martínez, Juez integrante

del Tribunal de Sentencia de Ahuachapán. b.3) 001/2010(87) Lic. Mario Oscar Adolfo Díaz Soto, actualmente Juez de Paz de Joateca, por actuaciones cuando fungió como Juez de Paz de San Ignacio. (Modificado). IV. RECUSACIONES 1-R-2018 y 3-R-2018. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. Magistrado Blanco incorpora el suplicatorio 60-S-2018. Se modifica orden de agenda con nueve votos. I) RENUNCIAS. a) Presentada por la licenciada Ethel Jacqueline Orellana Moreira del nombramiento como Juez suplente en el Tribunal Cuarto de Sentencia de esta ciudad. Se relaciona que actualmente se encuentra llamada en el Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador. **Se acepta la renuncia presentada por la licenciada Ethel Jacqueline Orellana Moreira de su nombramiento como jueza suplente en el Juzgado Cuarto de Sentencia de esta ciudad: nueve votos.** Magistrada Dueñas propone se llame a cubrir el Tribunal Tercero de Sentencia. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz. Se llama a votar por llamar a licenciada Linda Jacel Peraza Fuentes a Tercero de Sentencia de San Salvador: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, Pineda, Blanco, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. II) NOTA UAIP INFORMANDO SOBRE RESOLUCIÓN NUE-ACUM-355-A-2017. Se da lectura a resolución mediante la cual se tiene por cumplido parcialmente el requerimiento hecho por CSJ; sin embargo se informa que se ha establecido un plazo para que el licenciado Carlos Pineda realice las

auditorías a la declaración de patrimonio presentada por el Juez Roberto Carlos Calderón Escobar, respecto del ejercicio como juez en varias sedes judiciales desde su nombramiento. III) SUPPLICATORIO 60-S-2018. Habiéndose recibido oficio procedente del Juzgado Sexto de Paz de San Salvador con relación a la detención del señor Jaime Mauricio González Núñez, requerido por autoridades nicaragüenses por el delito de Estafa Agravada, por resolución de esta Corte se comunicó a la Embajada de la República de Nicaragua con sede en el país, a efecto de que presentaran la solicitud formal de extradición en el plazo correspondiente y habiéndose concluido el plazo para presentar la solicitud formal de extradición, sin que se hubiese recibido la misma, de conformidad a lo establecido en la Convención de Extradición Centroamericana, esta Corte estima procedente decretar la liberad del señor González Núñez. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados: Rivas, Jaime y López Jerez. Se llama a votar por decretar la inmediata libertad del señor Jaime Mauricio González Núñez, debiendo certificarse lo proveído al Juzgado Sexto de Paz de San Salvador y realizar las comunicaciones de mérito: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Regalado, Jaime, Pineda, Blanco, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jerez. En otro aspecto y siempre relacionado con el trabajo de la Unidad de Asistencia Técnica Internacional, se informa por parte de Magistrada Regalado que en el trámite de un suplicatorio se cometió un error por parte de la Unidad y se alteró la resolución firmada por el Pleno siendo lo debido, autorizar un nuevo

proyecto de resolución. Propone se decida por el Pleno como atender la alteración ocurrida. Llamándose a votar por dar trámite a proceso disciplinario contra el licenciado Orlando Quijano y no obteniéndose el número de votos necesarios; indica la Magistrada Regalado que debe votarse por autorizar una nueva resolución que corrija el error de la primera y por su parte, remitirá a la Dirección de Talento Humano para dar inicio a las acciones administrativas a las que haya mérito. Interviene Magistrado Blanco señalando que en varias sesiones se han conocido de otras irregularidades advertidas sobre el licenciado Quijano, por lo que propone se documenten las mismas por parte de Secretaría General. **Se instruye repetir la resolución corregida indebidamente. Se instruye que la Secretaria de este Tribunal efectúe consolidado de las múltiples ocasiones en las que esta Corte ha corregido errores en diligenciamiento a cargo de la UATI y los retrasos en la presentación de proyectos ante el Pleno; es decir, todas aquellas actuaciones negligentes del Jefe de la Unidad a fin de dar inicio a proceso sancionatorio contra el funcionario.** IV) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Resoluciones de trámite. a.1) 077/2018 seguido contra licenciada Gladys Ofelia Ayala Villatoro, Jueza Segundo de Paz de Berlín. De la investigación inicial se advierten las siguientes irregularidades: incumplimiento de la jornada laboral, dejar hojas en blanco firmadas, asistir a sus labores en aparente estado de ebriedad, quedarse en las instalaciones del juzgado durante las noches cuando se presenta a trabajar, uso inadecuado del vehículo oficial que le ha sido asignado e irregularidades en la tramitación de expedientes de violencia intrafamiliar. Se

analizan las conductas y considerando graves e inexcusables las mismas de haber sido cometidas por error o por intención, es que se califica provisionalmente la conducta en la infracción a la Ley de la Carrera Judicial, bajo el artículo 55. Se propone aplicar la suspensión como medida cautelar. **Se llama a votar por instruir informativo disciplinario contra la licenciada Gladys Ofelia Ayala Villatoro a fin de determinar si ha infringido el artículo 55 de la Ley de la Carrera Judicial y suspenderla por sesenta días conforme a la duración del proceso disciplinario: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, Jaime, Pineda, Blanco, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jerez. Se informa por parte Secretaria General que se solicitó a Dirección de Seguridad el reporte a nivel nacional de sedes judiciales que se utilizaran para pernoctar en ellas y se ha trasladado con fecha dieciocho de mayo reporte de doce sedes, entre ellas se encuentra la de Paz de Berlín. Se autoriza informar a aquellos funcionarios reportados que tienen el plazo máximo de setenta y dos horas para desocupar las sedes judiciales utilizadas indebidamente como lugar para residir permanente u ocasionalmente. b) 078/2018 contra licenciada Marta Lidia Elías Menjivar, jueza de Paz de El Congo. Se presenta investigación realizada en torno a denuncia en medios de comunicación sobre a que en un caso concreto, la funcionaria no atendió conforme a la normativa la actuación inmediata que debía ejecutar, sino que solicitó la aplicación de trámite sin regulación. La infracción está catalogada en la ley como infracción a la Ley de la Carrera Judicial por “ineptitud e ineficiencia

manifiesta en el desempeño del cargo”. Magistrada Velásquez: relaciona porcentajes de denuncias por violencia intrafamiliar que evidencia que la sola decisión de acudir a los tribunales es de superación de que de que concurren muchos temas sociales para ello (mentiras para salir de casa, obstáculos con cuidado de hijos y otros) y si llegan donde el juez y se le dice que necesita presentar más requisitos para admitirle la denuncia, requisitos que no están en la ley, entonces acá sin contemplar si es correcto o no, exigirles o si se trata de una buena jueza o no, acá lo que ocurre es que no se dictan las medidas de protección a una víctima de violencia que se deja indefensa ante una futura agresión. Esto a su criterio es no tener ni las más mínima intención o posibilidad de asumir su obligación respecto a otorgar medidas de protección ya que aquí probablemente por la responsabilidad de la jueza, una mujer ha muerto. Retoma el procedimiento a seguir al dictar medidas de protección que conlleva el localizar al presunto agresor. Si bien a estas alturas no se puede decir que si hubiera otorgado medidas de protección lo mismo hubiera pasado, porque las muertas no hablan, reitera que piensa era su obligación, hacerlo. Participa Magistrada Rivas Galindo sostiene que si bien la funcionaria relata cómo ha venido trabajando esta problemática, la evidencia es contundente. Se realiza de manera inapropiada y esto va a permitir ordenar, y como ya se dijo, establecer algunas políticas mucho más claras de trabajo. Señala algunos temas que rodean el problema de falta de denuncia, pues socialmente se les estigmatiza erróneamente. Considera hay otros elementos que rodean a este círculo de violencia para las víctimas que comparten guarda de los

hijos en común, con su agresor. Interviene Magistrado Blanco considerando que las medidas institucionales y por institucionalizar, deben ser abordadas por este Pleno en una verdadera discusión sobre la política de atención de estos casos a nivel nacional, sobre todo con los esfuerzos que se hacen por las diversas instituciones para lograr atender eficazmente la protección contra la violencia intrafamiliar. Para el caso concreto, propone que en este caso no puede realizarse de forma excesiva las consideraciones sobre la calificación de negligencia en la conducta de la funcionaria, sin darle oportunidad de ser escuchada y defenderse de la omisión atribuida. Participan Magistrados retomando los elementos de la ley para la atención de los casos de violencia intrafamiliar. Magistrado Ramírez Murcia considera que la actuación encaja también en la infracción de la letra c) del artículo 55 de la Ley de la Carrera Judicial. **Se llama a votar por instruir informativo en contra de la licenciada Marta Lidia Elías Menjivar, Jueza de Paz de El Congo, departamento de Santa Ana por las infracciones contenidas en el artículo 55 letras b) y c) de la Ley de la Carrera Judicial: trece votos. Se llama a votar por suspender del cargo a la licenciada Elías Menjivar por el plazo que dure el procedimiento sancionatorio a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión como medida cautelar durante el procedimiento que determine si ha incurrido en infracción a la Ley de la Carrera Judicial: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Jaime, Pineda, Argueta Manzano, Dueñas y Sánchez de Muñoz.

b) RESOLUCIONES FINALES DE INFORMATIVOS DISCIPLINARIOS. b.1)

147/2003 contra licenciado Roberto Mauricio Aguirre Castro, Juez de Paz de San Fernando. Se presenta investigación seguida por las denuncias presentadas contra el funcionario, analizándose además la prueba vertida, se concluye por esta Corte, que el funcionario no estaba presente a las horas que se emitieron las actas relacionadas en los procesos denunciados; sin embargo no logra comprobarse que ha incurrido en la infracción del artículo 52 letra ch); por tanto, **se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Mauricio Roberto Aguirre Castro, actualmente Juez de Paz propietario de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, por actuaciones como Juez de Paz de San Fernando del mismo departamento: trece votos. Se deja constancia del retiro del pleno de Magistrados: Jaime y López Jerez.** b.2) 006/2012 contra licenciado Juan Alberto Campos Martínez, Juez de Tribunal de Sentencia de Ahuachapán. Se relaciona la denuncia refirió había contraído nupcias con la secretaria del Tribunal y esto hacía encajar en las incompatibilidades de la Ley de la Carrera Judicial. Se solicita el retiro del expediente para atender indicaciones hechas por Magistrados. Se retira. b.3) 001/2010 contra licenciado Mario Adolfo Díaz Soto, actualmente Juez de Paz de Joateca, por actuaciones cuando fungió como Juez de Paz de San Ignacio. Dentro de la investigación consta el resultado de la Auditoría practicada en el Juzgado de Paz de San Ignacio y a entrevista del funcionario este acepta, que había concedido permiso a ordenanza de la sede para realizar estudios universitarios sin atender a los controles de personal institucionales, lo cual afecta la organización, trabajo y disciplina de la sede judicial

a su cargo. Se retira para atender observaciones hechas por el Pleno. V) RECUSACIONES. a) 1-R-2018. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Bonilla y Regalado.** Se conoce de la recusación presentada contra los magistrados propietarios de la Sala de lo Civil para no conocer de la revocatoria interpuesta a sentencia dictada por ellos. Se relaciona la jurisprudencia sobre tribunal que conoce de recursos y sobre elementos necesarios para la recusación. **Se llama a votar por declarar sin lugar a la recusación interpuesta contra los Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil y se ordena certificar a Investigación judicial si la participación del licenciado Manuel de Jesús Méndez Rivas en el proceso seguido por su persona contra institución financiera es una de las incompatibilidades señaladas en la Ley de la Carrera judicial: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Argueta Manzano, Blanco, Pineda, Ramírez Murcia y Velásquez. b) 3-R-2018. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de los Magistrados Bonilla y Regalado. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se presenta análisis a partir de la recusación presentada por el licenciado Carlos Mauricio Pérez Aguirre contra la Magistrada Rivas Galindo, al haber sido su directora de Tesis de graduación universitaria y su jefa en sede judicial en donde se desempeñó como colaborador jurídico. Se relaciona el resultado de la audiencia evacuada por la funcionaria donde expresó no existir motivo para dudar de su imparcialidad. **Se llama a votar por declarar sin lugar a la revocatoria interpuesta por el licenciado Pérez Aguirre en**

expediente disciplinario seguido contra su persona: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Argueta Manzano, Blanco, Pineda, Regalado, Ramírez Murcia, Velásquez, Rivera Márquez y Bonilla. Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.